

COVID-19

**NUEVAS PRESTACIONES
POR CESE DE ACTIVIDAD**

AUTÓNOMOS

Real Decreto Ley 30/2020



1 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Regulada en el artículo 13.1 del R.D.L. 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo (BOE 259 de 30/09/2020).

REQUISITOS

- ✓ Estar afiliados y en alta en el régimen especial.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de sus cuotas a la Seguridad Social.
- ✓ Mantenerse de alta en el régimen especial durante el tiempo que perciba la prestación. (estará exento de cotizar).

CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 50% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada.
- Si tiene reconocida la condición de miembro de familia numerosa y sus ingresos son los únicos de la unidad familiar: **70% de la base mínima.**
- Si más de un miembro de la unidad familiar tiene derecho a esta prestación: **40% de la base mínima.**

PERIODO DE PERCEPCIÓN

- ✓ Desde el día que se inicie la medida de suspensión si se solicita en los **15 días siguientes** a la entrada en vigor de la suspensión.
- ✓ **Desde el día de la solicitud** si se solicita transcurridos más de 15 días desde la entrada en vigor de la suspensión.
- ✓ Hasta el último día del mes en el que finalice la suspensión de la actividad.


INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** (salvo que los ingresos del trabajo por cuenta ajena sean inferiores a 1.187,50 euros, 1,25 el SMI)
- ✓ Desempeño de **otra actividad** por cuenta propia.
- ✓ Percibo de rendimientos procedentes de la sociedad cuya actividad se haya visto suspendida.
- ✓ Con **otra prestación** de la Seguridad Social (salvo aquella que ya viniera percibiendo y sea compatible con el ejercicio de su actividad)
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

OTROS

- ✓ No reducirá los periodos de percepción de la prestación ordinaria CATA a los que pueda tenerse derecho en el futuro.
- ✓ Las **resoluciones** que adopten las entidades gestoras tendrán **carácter provisional.**
- ✓ El trabajador autónomo **vendrá obligado** a reintegrar la prestación si después se declara indebida y a ingresar las cuotas del periodo durante el que haya percibido indebidamente la prestación.

 El trabajador debe comunicar los miembros que integran la unidad familiar, si alguno de ellos es o puede ser beneficiario de esta prestación o si cuentan con algún otro tipo de ingreso.

 El RDL 30/2020 entró en vigor el 30/09/2020, en consecuencia, la resolución que dicte la suspensión de toda actividad debe haberse publicado con posterioridad al 29/09/2020 para poder acceder a esta prestación.

Legislación

Artículo 13.1 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 30 de septiembre de 2020



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**

2 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS QUE NO PUEDAN CAUSAR DERECHO A LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA O A LA PRESTACIÓN ORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD.

Regulada en el artículo 13.2 del R.D.L. 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo (BOE 259 de 30/09/2020).

REQUISITOS

- ✓ Estar afiliados y en alta en el régimen especial desde antes del 1 de abril de 2020.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de sus cuotas a la Seguridad Social.
- ✓ No tener ingresos por su actividad en el último trimestre de 2020 superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- ✓ No reunir el periodo de carencia necesario para acceder a la "prestación ordinaria por cese de actividad y trabajo por cuenta propia" o a la "prestación ordinaria por cese de actividad".
- ✓ Tener, en el último trimestre de 2020, una reducción de al menos el 50% respecto al primer trimestre de 2020.

INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Pluriactividad** (salvo que los ingresos del trabajo por cuenta ajena sean inferiores a 1.187,50 euros, 1,25 el SMI)
- ✓ Desempeño de **otra actividad** por cuenta propia.
- ✓ Percibo de rendimientos procedentes de la sociedad cuya actividad se haya visto suspendida.
- ✓ Con **otra prestación** de la Seguridad Social (salvo aquella que ya viniera percibiendo y sea compatible con el ejercicio de su actividad)
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 50% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada.

- Si más de un miembro de la unidad familiar tiene derecho a esta prestación: **40% de la base mínima.**


1 PERIODO DE PERCEPCIÓN


- ✓ Si se solicita hasta el 15 de octubre de 2020: **desde el 01/10/2020**
- ✓ Si se solicita después del 15 de octubre de 2020: **desde el primer día del mes siguiente** al de la solicitud.
- Hasta el 31/01/2021 **como máximo**
Se extinguirá el derecho a percibir esta prestación si durante su percepción concurren los requisitos para acceder a la "prestación por cese de actividad y trabajo por cuenta propia" o a la "prestación ordinaria por cese de actividad".

OTROS

- ✓ Deberá mantenerse de alta en el régimen especial durante el tiempo que perciba la prestación (estará exento de cotizar).
- ✓ Quienes perciban esta prestación y no estuvieran cotizando por cese de actividad vendrán obligados a cotizar por ese concepto a partir del mes siguiente en que finalice la percepción de la prestación.
- ✓ Se extinguirá el derecho a percibir esta prestación si durante su percepción concurren los requisitos para acceder a la "prestación por cese de actividad y trabajo por cuenta propia" o a la "prestación ordinaria por cese de actividad" (**sin perjuicio del derecho a solicitar la prestación correspondiente**).
- ✓ Las **resoluciones** que adopten las entidades gestoras tendrán carácter provisional.
- ✓ El interesado podrá renunciar a la prestación, así como a devolver por iniciativa propia las cantidades que haya percibido si considera que no reúne los requisitos para tener derecho a la misma.
- ✓ El trabajador autónomo **vendrá obligado** a reintegrar la prestación si después se declara indebida.

31 El plazo para solicitar esta prestación finaliza el 31/12/2020

 El trabajador debe comunicar los miembros que integran la unidad familiar, si alguno de ellos es o puede ser beneficiario de esta prestación o si cuentan con algún otro tipo de ingreso.

 El interesado podrá otorgar su consentimiento para que la Mutua pueda recabar del Ministerio de Hacienda sus datos tributarios correspondientes al ejercicio 2020. Si la Mutua no puede acceder a la información necesaria, deberá aportar la documentación pertinente para acreditar sus ingresos cuando le sea requerida.

Legislación

Artículo 13.2 del Real **Decreto-ley 30/2020**, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 30 de septiembre de 2020



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabaleares**

3 PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TEMPORADA (DE JUNIO A DICIEMBRE).

Regulada en el artículo 14 del R.D.L. 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo (BOE 259 de 30/09/2020).

REQUISITOS

- ✓ Haber estado de alta (y cotizando) en el régimen especial correspondiente al menos 4 meses entre los meses de junio a diciembre de cada uno de los años 2018 y 2019.
- ✓ No haber estado de alta (o asimilada) como trabajador por cuenta ajena durante más de 120 días entre el 01/06/2018 y el 31/07/2020.
- ✓ No haber trabajado (ni estado de alta) desde el 01/03/2020 hasta el 31/05/2020.
- ✓ No haber percibido ninguna prestación de la Seguridad Social durante los meses de enero a junio de 2020 (salvo que la misma fuese compatible con el ejercicio de la actividad por cuenta propia).
- ✓ No haber obtenido durante 2020 unos ingresos que superen los 23.275 euros.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de sus cuotas a la Seguridad Social.

INCOMPATIBILIDADES

- ✓ Con el trabajo por cuenta ajena.
- ✓ Con cualquier prestación de la Seguridad Social (salvo que sea compatible con el ejercicio de su actividad).
- ✓ Con las **ayudas por paralización de la flota** que puedan percibir los trabajadores autónomos del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
- ✓ Con el trabajo por cuenta propia o con la percepción de rendimientos procedentes de la sociedad afectada, cuando los ingresos que se perciban durante 2020 superen los 23.275 euros.

CUANTÍA

- ✓ **70% de la base mínima** que corresponda por la actividad desarrollada.

1 PERIODO DE PERCEPCIÓN*


- ✓ Si se solicita hasta el **23 de octubre: desde el 01/10/2020**
- ✓ Si se solicita después del **23 de octubre: desde el día siguiente de la solicitud.**
- La duración máxima es de **4 meses.**


**El Real Decreto Ley 30/2020 establece que el plazo de presentación finaliza el 15/10/2020. Sin embargo, posteriormente, la autoridad competente ha ampliado dicho plazo hasta el 23/10/2020.*

OTROS

- ✓ No existirá obligación de cotizar mientras se perciba la prestación.
- ✓ Las **resoluciones** que adopten las entidades gestoras tendrán **carácter provisional.**
- ✓ El trabajador autónomo **vendrá obligado** a reintegrar la prestación si después se declara indebida.

31 El plazo para solicitar esta prestación finaliza el 30/01/2021

 El interesado podrá renunciar a la prestación, así como a devolver por iniciativa propia las cantidades que haya percibido si considera que no reúne los requisitos para tener derecho a la misma.

 El interesado podrá otorgar su consentimiento para que la Mutua pueda recabar del Ministerio de Hacienda sus datos tributarios correspondientes al segundo semestre de 2020. Si la Mutua no puede acceder a la información necesaria, deberá aportar la documentación pertinente para acreditar sus ingresos cuando le sea requerida.

Legislación

Artículo 14 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 30 de septiembre de 2020



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**

4 PRESTACIÓN ORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y PRÓRROGA DE LAS PRESTACIÓN CAUSADA AL AMPARO DEL ART. 9 DEL RDL 24/2020

Regulada en la disposición adicional 4ª del R.D.L. 30/2020 de medidas sociales en defensa del empleo (BOE 259 de 30/09/2020).


REQUISITOS

- ✓ Haber percibido la prestación por cese de actividad y trabajo por cuenta propia hasta el 30/09/2020 o, en caso contrario, haber percibido la prestación extraordinaria por cese de actividad (recogida en el Art. 17 del RD-l 8/2020) hasta el 30/06/2020.
- ✓ Estar afiliados y en alta en el régimen especial correspondiente [Art. 330.1.a) del TRLGSS].
- ✓ Tener cubierto un periodo mínimo de cotización por cese de actividad de 12 meses ininterrumpidos [Art. 330.1.b) del TRLGSS].
- ✓ No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación [Art. 330.1.d del TRLGSS].
- ✓ Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social [Art. 330.1.e) del TRLGSS].
- ✓ Tener una reducción de facturación en el 4º trimestre de 2020 de al menos el 75% respecto al mismo periodo de 2019.
- ✓ No tener unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 euros (1.939,58 euros mensuales).


INCOMPATIBILIDADES

- ✓ **Con el trabajo por cuenta ajena** cuando la suma de los ingresos netos de ambas actividades supere los 2.090 euros (2,2 veces el SMI) o cuando los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena superen los 1.187,50 euros (1,25 veces el SMI).

 El plazo para solicitar esta prestación finaliza el 30/01/2021

 El interesado podrá renunciar a la prestación, así como a devolver por iniciativa propia las cantidades que haya percibido si considera que no reúne los requisitos para tener derecho a la misma.

 En **caso de pluriactividad**, deberá presentar declaración jurada de los ingresos que se perciben como consecuencia del trabajo por cuenta ajena.

 El interesado podrá otorgar su consentimiento para que la Mutua pueda recabar del Ministerio de Hacienda sus datos tributarios correspondientes al ejercicio 2020. Si la Mutua no puede acceder a la información necesaria, deberá aportar la documentación pertinente para acreditar sus ingresos cuando le sea requerida.

Legislación

Disposición adicional 4ª del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Entrada en vigor: 30 de septiembre de 2020

CUANTÍA

- ✓ **Con carácter general: 70% de la base reguladora** de la prestación, establecida conforme al promedio de las bases de cotización a la Seguridad Social de los últimos 12 meses (y compensación de la cotización por contingencias comunes).
- ✓ **50% de la base mínima de cotización** que le corresponda en función de la actividad en caso de **pluriactividad**.

1 PERIODO DE PERCEPCIÓN*

- ✓ Si se solicita hasta el 23 de octubre: **desde el 01/10/2020**
- ✓ Si se solicita después del 23 de octubre: **desde el día siguiente** al de la solicitud.
- Hasta el 31/01/2021 **como máximo**

**El Real Decreto Ley 30/2020 establece que el plazo de presentación para que la prestación tenga efectos desde el 1 de octubre finaliza el 15/10/2020. Sin embargo, posteriormente, la autoridad competente ha ampliado dicho plazo hasta el 23/10/2020.*

OTROS

- ✓ **Existirá obligación de cotizar** mientras se perciba la prestación.
- ✓ Las **resoluciones** que adopten las entidades gestoras tendrán **carácter provisional**.
- ✓ El trabajador autónomo **vendrá obligado** a reintegrar la prestación si después se declara indebida.



Toda la información sobre las prestaciones en **elautonomo.es**



Para solicitar esta prestación accede a nuestra **Oficina Virtual** en **mutuabalear.es**